



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

Sesión del día 15 de mayo de 1915.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. RAMÓN DE LAS CAGIGAS
Presidente de la Audiencia territorial.

SEÑORES

Presidente.
Serrano.
Lasala.
Montoya.
Burriel.
Lafiguera.
Comín.
Jardiel.
Iranzo.
Aranguren.

Abierta la sesión a las ocho y veinticinco minutos, con la concurrencia de los señores que se expresan al margen, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Excusaron su falta de asistencia por encontrarse ausentes de Zaragoza, los Sres. D. Ricardo Royo, D. Basilio Paraíso, D. Francisco Bernad, D. Juan Fabiani, D. Jorge Jordana y D. José María de Arias, suplente este último del anterior, así como D. Manuel Marraco, suplente del Sr. Paraíso; y por enfermo, D. Luis Vicente.

En virtud de la comprobación realizada entre la Secretaría de la Junta provincial y la Jefatura de Estadística, resultó que ni en uno ni en otro de los mencionados centros se habían recibido con o sin reclamaciones las listas de inclusiones y exclusiones formadas por el Instituto Geográfico y Estadístico para la rectificación del Censo electoral en el corriente año de los pueblos que a continuación se expresan:

Alarba, Borja, Bureta, El Burgo de Ebro, Castejón de Alarba, Cervera de la Cañada, Codo, Egea de los Caballeros, Erla, Farlete, El Frasno, Lobera, Muel, La Muela, Nonaspe, Ruesca, Santed, Villar de los Navarros y Trasobares.

La Junta provincial, en su vista, acordó apercibir a los Presidentes de las Juntas municipales de los mencionados pueblos con la multa de

15 pesetas si inmediatamente no cumplen lo dispuesto en el Real decreto de 21 de febrero de 1910, remitiendo las listas que faltan.

Dió cuenta el Sr. Presidente de que en vista de que en las remitidas por los pueblos de Tosos, Tabuenca, Novallas y La Almunia faltaban las reclamaciones originales y documentos justificativos que debieron presentarse ante las Juntas municipales, las había reclamado con apercibimiento de multa de 15 pesetas a los respectivos Presidentes.

La Junta acordó ratificar y confirmar las disposiciones adoptadas por la Presidencia.

Seguidamente se dió cuenta de las reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones y rectificaciones del Censo electoral en el año actual recibidas hasta la fecha, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aguarón. — Por no haberse presentado documento alguno justificativo de las reclamaciones de inclusión y exclusión, fueron desestimadas todas las formuladas en este pueblo.

Alfamén. — Vistas las reclamaciones de inclusión formuladas por Miguel Valero Arnal y once más y considerando que si bien se justifica la edad de los reclamantes, no se presenta documento alguno que acredite la residencia por dos años en la localidad, la Junta acordó desestimar dichas reclamaciones.

Alpartir. — Por no haberse presentado ningún documento justificativo, se acordó desestimar las tres reclamaciones de inclusión y las dos de exclusión formuladas en este pueblo.

Ardisa. — Por idéntico motivo fué desestimada la reclamación de inclusión formulada por D. Domingo Torralba Ibor.

Badules. — Por demostrar documentalmente la pérdida de vecindad en dicho pueblo se

acordó la exclusión de D. Rafael Lacasa Co-taína; y por resultar acreditada su edad mayor de 25 años y su residencia por más de dos, se acordó la inclusión en listas de Julián Sebastián Guillén y Marcelino Marco Hernando con las circunstancias que expresan en su reclamación.

Calatayud. — Por estimar suficientemente justificadas las circunstancias de edad y residencia por la certificación de la Alcaldía presentada, se acordó la inclusión en listas de los electores siguientes: José Gil Gil, Félix Blasco Lozano, Emilio Ibáñez Melendo, Conrado Durán Sanz, Guillermo Blasco Expósito, Manuel Gil Barcelona, Pedro Arguedas Montañés, Agustín Muñoz Plumete, Gregorio Moreno Tejero, Pedro Gormaz Pablo, Emilio Germán Julián, Dionisio Marco Hernández, Francisco Quero Gil, Fermín Moreno El Royo, Facundo Herrán Meguío, Pascual Blas Ibáñez, Santiago Martínez Vera, Juan López Izquierdo, Mariano Andrés Guzmán, Valentín Carnicer Lapeña, Mariano Lahoz Saldaña, Bernabé Muela Pelles y Vicente Melús López.

Cariñena. — Por haber justificado documental-mente su derecho, se acordó la inclusión en listas de D. Mariano Rubio Górriz y D. Francisco Sanz Soria.

Caspe. — Vista la reclamación formulada por D. Luis Rais solicitando se eliminen de las listas de exclusión y continúen por tanto figurando como electores Elías Alloza Zaporta y cincuenta y siete más, eliminados del censo como pobres de solemnidad, y examinada la certificación expedida por la Alcaldía de Caspe en virtud de la que fueron comprendidos en la lista de exclusión formada por la Jefatura de Estadística:

Visto el número 6.º, art. 3.º de la ley Electoral vigente y, considerando que en la mencionada certificación no se expresa de modo claro e indubitado que los mencionados electores hayan solicitado la autorización administrativa para implorar la caridad pública y que, por lo tanto, no procede su exclusión; la Junta acordó, de conformidad con lo informado por la municipal, que continúen figurando como electores en Caspe los cincuenta y ocho electores que aparecen en las listas de exclusión con la palabra «autorizado» en la casilla que expresa la causa de la exclusión.

El Sr. Cuesta hizo constar su voto en contra de este acuerdo.

Vista la reclamación interpuesta por el mismo D. Luis Rais solicitando se eliminen de la lista de exclusiones a Manuel Bello Francén y diez y seis electores más por pérdida de vecindad; la Junta provincial, antes de resolver, acordó reclamar a la Alcaldía de Caspe certificación en que conste de modo claro e indubitado cuándo y por qué causas se ausentaron de aquella población los mencionados sujetos y si figuraban en los padrones municipales formados en los años 1913 y 1914.

Por no justificar su residencia por dos años, se acordó desestimar las reclamaciones de inclusión solicitadas en favor de Indalecio Peralta, Mariano Martín Ferrer, Jaime Oliver Arbiol,

Agustín Costa Pin, Mariano Ferrer Villa, Rafael Mániz Blasco, Manuel Ros Roc, Salvador Borroy Paracuellos, Pedro Beltrán Sancho, Gregorio Garcés Cortés, Mariano Serrano Sancho, Pascual Roca Fillola y Manuel Solán Ferrer.

Por haber justificado sus condiciones de edad y residencia, se acordó la inclusión en listas de los electores siguientes: Alejandro Blasco Giner, Mariano Tejero Muñoz, Emilio Utrilla Hernández, Pedro Gómez Vicente, Cruz Laplana Laguna, Juan Joaquín Bañolas Liberios, Romualdo Casanova Vidal, Tomás Vicente Latre, Juan Villanueva Cañada, Inocencio Albiac Catalán, Simeón Cervellón Peralta, José Arpal Jordán, Pedro Gavín Poblador, Valentín Cirac Albiac, Isidro Gavín Trías, Antonio Ferrer Alcobér, Eugenio Sancho Mustieles, Martín Pia-zuelo Baile, Mateo Calved Burillo, José Piera Garcés, Vicente Crespo Esquía, Agustín Manuel Arbonés Cortés, José Bordonaba Calés, Pedro Ambrós Sancho y José Cortés Alentorán.

Y que en cuanto a la rectificación de errores se pasen los antecedentes al Sr. Jefe de Estadística, para que los realice si fuere procedente.

Cubel. — Por no justificar con documento alguno, se acordó desestimar la reclamación de inclusión de Domingo Bordonaba Nájera.

Chodes. — Por no contar los dos años de residencia que exige la Ley, se acordó desestimar la reclamación de inclusión de Fausto García Bodega, y por no haberse formulado ninguna reclamación y carecer de oficio las Juntas municipales para proponer exclusiones, fué desestimado el informe de la de Chodes respecto a la exclusión de Juan García Carenas.

Fabara. — Por haber justificado documental-mente sus condiciones de edad y residencia, se acordó la inclusión en listas de D. Santiago Bernués Cebrián.

En virtud de las reclamaciones de exclusión y habiendo justificado que no llevan dos años de residencia en la localidad o que se han ausentado de ella, se acordó la exclusión de listas de Angel Claramunt Pelegrín, Vicente Jala Llop, José Bielsa Balaguer, Antonio Monsec Esqué, Bernardo Juncar Melic, Vicente Querol Abella, Vicente Querol Cardona, Félix Bañeras Moreno, José Ros Frígola, Antonio Cervera Balaguer, Ramón Bielsa Llop, Casiano Latorre Bielsa, José Cañardo Ráfales, Amalio Pelegrín Navarro, estos cuatro últimos por ser deudores a fondos municipales; desestimando la reclamación de exclusión de Joaquín Valen Carbí y Manuel Caminales Muñoz por no estar justificadas y las exclusiones que propone la Junta municipal sin que de ellas se haya formulado reclamación por carecer de oficio y deber limitarse a informar reclamaciones.

Fuentes de Ebro. — Por justificar documental-mente sus circunstancias de edad y residencia, se acordó incluir en listas a Juan José Casanova Laborda.

Longares. — Accediendo a lo solicitado por D. Jerónimo Artigas, se acordó la inclusión en listas de Alejandro Losilla Bosque, que justifica

edad y residencia, y eliminar a Alejandro Bosque Losilla, por no existir en la localidad.

Accediendo a la reclamación de D. Carlos Sancho Rivera y por haber acreditado tenes más de 25 años de edad y llevar más de dos de residencia en la localidad, se acordó incluir en listas a Gregorio Artigas Ombria, Sabas Artigas Cortés, Angel Hernández Badenas, Ricardo Ansón Hespital, Pedro Blasco Marín, Victoria-no-José Crespo Ramo, Francisco Mastral Cortés, Sebastián Salvador Lanuza, Manuel Gómez Ratia y Pascual Pobes Benedicto; y que no se excluyan de listas por no haber perdido la vecindad Amado Bádenas Urbano, Mariano Burgaz Mainar, José Domingo Ortiz, Domingo Embí Langarita, Pablo Gracia Ferruz, Vicente Losilla Lanaja y Lorenzo Mastral Cortés, declarando también improcedente la exclusión de D. Joaquín Sampietro Orús por no hacer dos años que se ausentó de la localidad, y disponiendo, en cuanto a la rectificación de errores en nombres y domicilios, que las tenga en cuenta el señor Jefe de Estadística por si fueren procedentes.

Luceni. — Por no haber justificado la residencia durante dos años, se acordó desestimar la solicitud de inclusión de D. Santiago Jané y Galé.

Luesia. — Por justificar la edad y residencia, se acordó la inclusión en listas de D. Antonio Tarragual Garcia.

Luna. — Por no acompañar documento alguno justificativo, fué desestimada la reclamación de inclusión formulada por Manuel Cabello Calvo, disponiéndose que por la oficina de Estadística se compruebe si existe la duplicidad de Felipe Gállego Laguarda con los números 142 y 144, y caso de existir se rectifique este error.

Maella. — Vistas las reclamaciones de inclusión de D. Antonio Cardona y justificadas la edad y residencia de los electores que comprende: la Junta provincial acordó la inclusión en listas de la sesión 1.^a, de Mariano Blasco Cubells, José Frigola Altés, Pedro Blasco Rabasa, Vicente Ferrer Pellicer, Fermín Villarroya Bondía y Juan Barberán Miravete; y en la sesión 2.^a, de Aurelio Vidal Celma, José Antonio Gastón Cutanda, Casiano Centol Pallés y Francisco Vicente Balaguer.

Se acordó desestimar la reclamación de exclusión formulada por D. Pompeyo Bellido Vidal, por no ser suficiente prueba la de que no figuren en el padrón municipal último Pedro Piquer y Marcos Pueyo, a quienes se refiere.

Se acordó autorizar los traslados de listas de una a otra sección, referentes a Modesto Barceló Liarte, Antonio Fortunato Lecha, Francisco Blasco Gascón, José Guillermo Aguilar, Pedro Esteruelas Lizano, Esteban Mustienes García y José Lacasa Bielsa, de acuerdo con lo informado por la Junta municipal.

Monreal de Ariza. — Por no haberse presentado documento alguno justificativo, se acordó desestimar todas las reclamaciones de inclusión y exclusión formuladas en este pueblo y que los errores de listas que hace notar la Junta municipal se tengan presentes por la Jefatura

de Estadística para su rectificación si procediere.

Monterde. — Fué desestimada la única reclamación de exclusión presentada, referente a Santiago Catalán Marín, por no haberse presentado documento alguno justificativo.

Morata de Jalón. — Por idéntico motivo, se acordó desestimar la reclamación de inclusión de Francisco Joven Torcal y la de cambio de Sección de Ramón Franco Molina.

Moyuela. — Considerando justificados los errores que las listas contienen respecto a la inscripción de Manuel Aznar Cubero y Mariano Subías Laporta, se acordó acceder a la rectificación solicitada, a cuyo efecto se remitirán a la Jefatura de Estadística.

Plasencia de Jalón. — Fueron desestimadas las reclamaciones de inclusión que se dicen presentadas, y no se acompañan originales, por no estar justificadas con ningún documento.

El Pozuelo. — Por constar de los documentos presentados que Leonardo Serrano y Simeón Francisco Pedraza Fernández no sean vecinos ni lleven residencia de dos años, se acordó desestimar la reclamación de inclusión del último y acceder a la exclusión de listas del primeramente nombrado.

Puebla de Albortón. — Por falta de prueba se acordó desestimar las reclamaciones de inclusión y exclusión presentadas.

Sádaba. — Por idéntico motivo se desestimó la reclamación de inclusión de Domingo Blasco Atrián, por figurar ya incluido en las listas formadas, la de Alejandro Blas Tejada, y por aparecer ya eliminado de listas, la referente a Benito Cabero Sanz.

Salillas de Jalón. — Por no haber justificado la edad, se desestimó la reclamación de inclusión de Pedro Adiego Tejero, Basilio Roy Serrano, Eusebio Escribano Modrego, Santiago Bertol Olivito y Sabino Bertol Naval.

Por justificar la pérdida de vecindad, se acordó la exclusión de José Sanz Cebamanos y Julián Langarita Crespo.

Sástago. — Justificada la edad y residencia de Constantino Mániz Lobera con los documentos correspondientes, se acordó su inclusión en listas electorales.

Tarazona. — Por idénticos fundamentos, se acordó la inclusión en listas de Teodoro Calvo Berges y Angel Lamana Enciso.

Tauste. — Vistas las reclamaciones de inclusión formuladas y los documentos presentados así como el informe de la Junta municipal: Considerando que el cumplimiento de los 25 años de edad debe entenderse con relación al día 1.^o de septiembre del año actual, la Junta provincial acordó la inclusión en listas electorales de los electores siguientes: Antonio Casaus Larrodé, Juan Conde, Juan Mejoral Larrodé, Manuel Montolar Laborda, Timoteo Soria López, Francisco Cupillar Bartivás, Gregorio Chacorrén Cardona, Babil Guedea Laborda, Marcial Lobera Casamayor, Juan Lobera Larrodé, Florentín Monguilod Sierra, José Pola Longás, Benito Salas Chacorrén, Jesús Tudela Egea, Ma-

nuel Aguerri Menjón, Alejandro Esquirolea Menjón, José Fuertes Menjón, Cesáreo Larrodé Jiménez, Manuel Larrodé Mejoral, Cirilo Menjón Pellicer, Casimiro Ayesa Martínez, Antonio Laborda Lecñena, Manuel Pola Egea y Prudencio José Usán Calavia.

Por no haber justificado la edad se desestimó la inclusión en listas de Agustín Sáez Sáez, Sancho Pallarés Cardona y Jesús Mombiela Aragüés; y por no probar la residencia, la de Pedro Latorre Peralta.

Uncastillo. — No habiendo presentado documento alguno justificativo, se acordó desestimar las cuatro reclamaciones de inclusiones que se formularon.

Tiermas. — Se acordó remitir al Jefe de Estadística la relación de errores formulada por la Junta municipal para su rectificación, si procediere, en vista de antecedentes.

Villafranca de Ebro. — Por haber justificado la edad y residencia, se acordó la inclusión en listas de Juan Francisco Labarta y Braulio Bosque Miguel; por no haber justificado la residencia, se acordó desestimar las reclamaciones de inclusión formuladas por Antonio Mes- tres Trigo, Manuel Gascón Antío, Primo Bosque Miguel y Marcelino Garcés Navarro.

Se acordó la exclusión de Juan José Casanova Loborda por justificar que hace dos años no reside en la localidad; y por constar que hace menos de dos años que se ausentaron, se acordó continuaran en listas, y por lo tanto no fueran excluidos, D. José M.^a Gargallo, D. Tomás Fondévilla Martín y D. Justo Capapey Gascón.

Villanueva de Gállego. — De conformidad con los dictámenes emitidos por la Junta municipal del Censo y por los mismos fundamentos en que dichos dictámenes se apoyan, se acordó la inclusión en listas de Hilario Biel Salafranca, Ecequiel Sabaté Lisón, Casimiro Guillén Alonso, Silverio María de Pablo, Mariano Cativiela Cabezas, Luis Baudín Valdovinos y Severino Serrano Corellano, desestimando la reclamación de inclusión por no justificar alguna de las circunstancias que la ley exige respecto a Dionisio Fuertes Vera, Pedro Colás Mainar, Federico Hernández Expósito, Valero Burillo Valero y Victoriano Pisa Corral, así como las de Julián Urbez Aparicio, Cecilio Alquézar Lázaro y Matías Blasco Martínez, y las referentes a Juan García Esteban, Manuel Vicente Rebollo, Julián Ungría Bernal, Francisco Jorzapé Bernués y Juan Alquézar Lázaro, y también las de Lorenzo Bernal Mendoza y Justo Mata Arnal.

Fué desestimada la reclamación de exclusión referente a D. Quirino Salas Pérez por no justificar la pérdida de vecindad, y también se desestimaron por improcedentes las dos reclamaciones de D. Miguel Martes, oponiéndose a la inclusión en listas de Pascual Aso Ferrer, Francisco Claramunt, Teodoro López, Aniceto Tejada, Galo Fernández, Angel Sarto y Felipe Ortiz, por no estimar suficientemente justificadas estas reclamaciones.

Zaragoza. — De acuerdo con el informe emitido por la Junta municipal en vista de las re-

clamaciones formuladas y de los documentos que a las mismas se acompañan, se acordó acceder a la inclusión solicitada por D. Mariano Berges Usón, D. Miguel Rotellar, D. Santiago Lobera, D. Manuel Maldonado, D. José Jiménez Torres y D. Antonio Lacambra Puig, de los electores a que dichas reclamaciones se refieren, accediendo también a las 190 reclamaciones individuales formuladas, disponiendo en su virtud y en la forma que propone la Junta municipal en las relaciones remitidas, la inclusión en listas electorales de los electores siguientes:

Abad Fernando Ignacio
 Alamán Serrano Nicolás
 Aráiz Murillo Nicolás
 Bastor Fernando Ignacio
 Berges Usón Mariano
 Biel Ortega Prudencio
 Esteban Blasco Antonio
 Fernando García Máximo
 Fernando Romances Francisco
 Gargallo Longas Félix
 Gargallo Longas José
 Gracia Lozano Simón
 Gutiérrez Sanjuán Bartolomé
 Jurado Nasarre Miguel
 Lostao Ginés Aurelio
 Lostao Lozano Cosme
 Lozano Aráiz Juan
 Martínez Galaga Juan
 Mateo Lozano Eugenio
 Mayoral Castán Pedro
 Nogués López Gregorio
 Nogués Lozano Francisco
 Ariol Barcelona Gregorio
 Pérez Moliner Urbano
 Roche Sacacia Simón
 Sacanellas Gracia Claudio
 Sancho Sacanellas Cándido
 Sanz Hernández José
 Sanz Miralles José
 Torao Hernando Celedonio
 Wendiolagaray Alberdi Lucio
 Ardid Bolea Honorato
 Barreta Blánquez Saturnino
 Beltrán Illera Santiago
 Bernal Val Miguel
 Blánquez Ramón Inocencio
 Cabello Hernando Felipe
 Carbonel Lacomas José
 Casaús Pablo José
 Cuéllar Espallargas Francisco
 Chueca Marco Matías
 Esteban Sinoves Pascual
 Guú Marco Ignacio
 Gutiérrez Josa Jesús
 Julián Martínez Francisco
 Jarreta Tello Francisco
 Jarreta Tello Gaudencio
 Lacoma Díez Narciso
 Lacoma Díez Francisco
 Lacoma Díez Narciso
 Longás Zabala Gerardo
 Marco Coduras Miguel
 Marco Vallejo Mariano

Benavides Ayala Isidoro
 Cabeza Cisneros Sixto
 Cancer Escalona Francisco
 Gómez Lamarca Félix
 Laín Mayoral Manuel
 Peribáñez Molina Eusebio
 Ferrer Cortés Francisco
 García Lorda Joaquín
 González Moreno Toribio
 López Nuño Santiago
 Sanjuán Arán Leocio
 Esteban Badillo Victoriano
 Guillén Hernando Manuel
 Valero Ruiz Mariano
 Aramburo Ezquerro Amado
 Domínguez Lago José
 Soriano Pérez Germán
 Torres Aguilar Mariano
 Torres Calvo Agustín
 Navascués Aguilar Pablo
 Pereda Sierra Mauricio
 Murga Villalonga Joaquín
 Aspiroz Esparra Fileto
 Aspiroz Esparra Angel
 Domingo Lorente José
 Hernandez Alba Aurelio
 Moreno Martínez Victorio
 Piñol y Pascual Salvador
 Poch Segura José
 Sanjoaquin Arnedo Marcelo
 Villa Cordón José
 Gracia Olivés Salvador
 García Gil Eusebio
 Lobera Rubio José
 Navascués Martínez Luis
 Bescós Gil José
 Celorrio y Guillén Angel
 Iñigo Nougues Manuel
 Quesada Alonso Emilio
 Tramullas Perales Antonio de P.
 Díez Carlos
 González Ramos Nicolás
 Moya Miguel José María
 Montull Villanova Ramón
 Eseribano Bellido Pablo
 Fando Continente José
 Midón Abela Rafael
 Ocaña Marti Baltasar
 Tello Ibáñez Pascual
 Villar Gil Mateo
 Sánchez Esteban Pedro
 Aranda Palacín Melchor
 De Gracia Expósito Juan
 Valiente Amorós Segundo
 San Miguel Lahoz Miguel
 Usón Lagunas Félix
 Usón Lagunas Francisco
 Usón Vera Tomás
 Ballesteros Jaime Ernesto
 Benedí Luengo Mariano
 Fernández Rodríguez Francisco
 García de Samaniego y Colza José
 García de Samaniego y Díaz José
 Nicolás Puy Fernando
 Peña Pérez Francisco
 Sahún Osanz Emilio

Castillo Gutiérrez Claudio
 Royo Almenara Miguel
 Bolsas Guillén Valero
 De la Concha y San Emeterio Emilio
 Lasheras Aliaga Valentín
 Sancho Martín Ezequiel
 Hernández Ruiz Isidro L.
 Sanz Gascón Hilarión Darío
 Larraz Gracia Roque
 Sardaña Sanz Francisco
 Araiz Blanco Bonifacio
 Bierge Espada Cándido
 Ducay Hidalgo Esteban
 Gutiérrez Barragán Amador
 Ruiz Urbina Inocencio

También se acordó de conformidad con lo propuesto por la Junta municipal, la exclusión de listas por constar el fallecimiento, de D. Pascual Domingo Jaén, D. Mateo Pelegrín Tarragó y D. Paulino Tarragó Lizabe, y por último, en cuanto a la rectificación de errores se acordó transmitirlos al Jefe de Estadística para comprobarlos con antecedentes.

No existiendo por ahora más reclamaciones que resolver y al objeto de dar tiempo a que se reciban los antecedentes reclamados según precedentes acuerdos, se suspendió la sesión a las diez y cincuenta y cinco minutos para continuarla el día 20, a las nueve de la mañana.

SEÑORES

Presidente.
 Jardiel.
 Isábal.
 Arias.
 Vicente.
 Cuesta.
 Aranguren.
 Grasa.
 Montoya.
 Irazo.
 Comín.
 García Arista.

Se reanudó esta sesión el día 20, a las nueve y diez minutos, concurriendo los señores que se anotan al margen, habiendo excusado su asistencia por estar ausentes de Zaragoza los señores Paraíso, Jordana, Bernad, Fabiani y Marraco; y por ocupaciones, D. Manuel de Lasala y D. Ricardo Royo Villanova.

El Sr. Isábal deseó constara que si no había asistido el día 15 fué involuntariamente, por estar trascordado en las fechas.

Villanueva de Gállego. — Visto un escrito de D. Miguel Martes, recibido en el correo de hoy, impugnando los informes emitidos por la Junta municipal del Censo electoral del pueblo expresado al margen sin acompañar documento alguno; y

Considerando resueltas ya por esta Junta las reclamaciones formuladas en virtud de los que fueron remitidos por la municipal, no ha lugar a modificar los anteriores acuerdos; la Junta acordó declararlo así en contestación al escrito presentado y que éste se remita al Juzgado de instrucción correspondiente por si los hechos que en el mismo se consignan pudieran implicar la comisión de algún delito.

Aguilón. — Vista la reclamación formulada acerca de errores en listas electorales, acordó la Junta transmitirla a la Jefatura de Estadística.

ca para que en vista de antecedentes proceda a su rectificación si procediere.

La Almunia de D.^a Godina. — Vista la reclamación de inclusión formulada y apareciendo justificada la edad y residencia de los comprendidos en la misma, la Junta provincial acordó la inclusión en listas electorales, de Nicolás Díez Barranco, Rafael Frontoba Casao, Manuel López Aísa, Cirilo Orna García, Antonio Tello Lacárcel, Gregorio García Tomás, Florencio Tello Tornos, Maximino Alonso Callejas, Antonio Gil Francés, Ambrosio Díez Martínez, Mateo Díez Barranco, Vicente Viñas Romeo, Eusebio Soria Callejas, Antonio García Orna, Angel Abanto Martínez, Antonio Moreno Arteaga, Constanancio Calavia Romeo, Sebastián López García, Francisco Tello García, Vicente Casas Serrano, Alejandro López Zaragozano, Félix López Romeo, Andrés Zaragoza Lorén, Alejandro González Rueda, Pascual López Francés, Eusebio García Muñoz, Juan Orna López, Marcelino Velilla Cabrerizo, Vicente Moreno López, Antonio Vicente Pascual, Agustín Soria Jerez, Antonio López Sierra, Germán Serrano Marín, Basilio Pascual Ruiz, Santiago Romeo Moreno, Angel Martínez Sancho, Mariano Zaragoza Casao, Francisco Ortiz Calavia, Francisco Orna Ripa y Juan Hernández Laviaga.

Borjá. — Vistas las reclamaciones de inclusión formuladas y los documentos justificativos de edad y residencia presentados, la Junta provincial acordó las siguientes inclusiones en listas: Pedro Aznar Pasamar, Moisés Aznar Peña, Leandro Cañada González, Juan Gómez Lajusticia, Valentín Ibáñez Berges, Babil Irache Rubio, Sandalio Lajusticia Zaro, Aurelio Martínez Saz, Enrique Muñoz Aráus, Lorenzo Nogués Rodrigo, Eusebio Pasamar Celiméndiz, Justo Sánchez Ruiz y José Sanmartín Irache, Gregorio Zaro Sanmarcial, Julián Belsué Lacaba, Tomás Catarecha Pablo, Angel Gómez Chueca, Angel Irache Nogués, Florencio Lafuente Pablo, Luis Mangado Tara, Juan Ruiz Aguerri, Ignacio Ruiz Sánchez, Francisco Sánchez Emperador, Jacinto Sánchez Paños, Pedro Tejero Tabuena, Andrés Arilla Navarro, Pedro Belío Vela, Alejandro Calahorra Cascán, Paulino Irache Miguel, José Nicéforo Lajusticia Embún, Juan Lajusticia Gracia, Julián Modrego Zaro, Pedro Ortín Sánchez, Rufino Pasamar Irache, Manuel Pablo Castellot, José Sánchez Chueca, Manuel Tejadás Sola, Juan Arilla Barrera, Santiago Bona Giraldo, Pedro Castellot Casado, Alejandro Celiméndiz Magallón, Raimundo Gracia Fernández, Angel Lajusticia Sebastián, Vicente Pellicer Celiméndiz, Andrés Ruiz Pérez y Fermín Serrate Macaya.

Accediendo a lo solicitado por D. José San Gil y en virtud de justificar documentalmente la falta de vecindad y residencia de los electores a que se refiere, se acordaron las siguientes exclusiones de listas: Félix Caballero Lon, Ignacio Chueca Ruiz, Victorino Miguel González, Luis Sánchez Alda, Florentín Urchaga Sanmartín, Mariauo Abán Arcos, José Azagra Aznar, Rufino Pellicer Sebastián, Alejandro Urchaga

Palacín, Florentino Borobia Belío, Juan Muñoz Antón, Antonio Campos Rodríguez, Hilario Lozano Garcés y Guillermo Motilva Martín.

Asimismo se acordó eliminar en la sección 2.^a el elector que figura con el número 199, Julián Navarro Ruiz, por hallarse repetido, puesto que ya aparece inserto con el número 196.

Caspe. — No habiéndose recibido la certificación reclamada a la Alcaldía el día 15 del actual y resultando de la que existe en antecedentes, que no son vecinos de dicha ciudad, se acordó desestimar la reclamación de inclusión referente a los individuos siguientes: Manuel Bellido Francesi, Manuel Cortés Marturell, Tomás Guíu Piazuelo, José Lerín Salanova, Francisco Beltrán Jariod, Juan Antonio Cebrián Aguilar, Santiago Jover Dolader, Isidro Tinturé Tobeñas, Emilio Bonastre Poblador, Justo Arbonés Vallés, Mariano Francín Monclús, Pedro Martín Alegría, Angel Pérez Roca, Francisco Soligner Pujol y Carlos Bielsa Ballabriga.

También se acordó imponer 50 pesetas de multa al Alcalde de Caspe por no haber remitido la certificación reclamada.

Tabuena. — Por constar en la certificación recibida que no se ha presentado documento alguno justificativo de la reclamación de inclusión formulada por Juan García Hernández, se acordó desestimar esta reclamación.

Tosos. — Por justificar tener más de 25 años y contar la residencia exigida por la ley, se acordó la inclusión en listas de los electores siguientes: José Cameo Briz, José Cameo Martínez, Joaquín Felipe Zarate, Domingo Felipe Gracia, Francisco Felipe Muñoz, Restituto García Lacasta, Primitivo García Cardiel, Ciriaco Muñoz Cebrián, Fabián Muñoz Serrano, Leopoldo Rande Simón, y Máximo Sánchez Hernández.

Mainar. — Visto un escrito presentado por D. Manuel Sebastián Marzo, al que acompaña un recibo de haber formulado dos escritos referentes a las listas de inclusión y exclusión, en los cuales se declara inadmisibles por la forma en que se encuentran y por no acompañar justificante alguno, y quejándose de la Junta municipal, recurre a esta provincial para que ordene las inclusiones y exclusiones que propone.

Considerando que el Presidente de la Junta municipal debió admitir y cursar informadas por dicha Junta las reclamaciones presentadas, aunque no se acompañaran documentos justificativos, careciendo de atribuciones para resolver, a lo cual equivale la negativa a admitir las reclamaciones:

Considerando que a los reclamantes incumbe exclusivamente justificar con documentos las peticiones que formulen sin que las Juntas municipales estén obligadas a reclamar de oficio ningún justificante, limitando su actuación a emitir informe sobre las reclamaciones en vista de los que presenten los interesados con arreglo al procedimiento establecido en el Real decreto de 21 de febrero de 1910; la Junta acordó desestimar lo solicitado por D. Manuel

Sebastián Marzo por no haber presentado documento alguno justificativo de su reclamación y apereibir al Presidente de la Junta municipal de Mainar para que en lo sucesivo se abstenga de rechazar ninguna reclamación que ante dicha Junta se formule, porque en otro caso se le exigirá la responsabilidad que fuere procedente.

Novallas. — No habiendo remitido el Presidente de la Junta municipal las reclamaciones originales y los documentos que con ellas se presentaran, según se le prevenía en oficio

de 15 del actual, la Junta provincial acordó imponerle 50 pesetas de multa, desestimando las reclamaciones de inclusión que no consta por quien se han hecho y solamente se relacionan al dorso del oficio del Presidente de la Junta municipal.

Quedó enterada la provincial de haberse recibido sin reclamaciones las demás listas que se pidieron en virtud de lo acordado el día 15 del actual: no habiendo más asuntos al despacho, se levantó la sesión a las diez y cinco minutos.

El primer punto que se debe considerar es el de la
 naturaleza de la profesión de sabido. Esta profesión
 no se trata de un simple oficio, sino de una
 actividad que requiere de una preparación
 especial y de una dedicación constante.
 El sabido debe ser capaz de aplicar sus
 conocimientos en situaciones diversas y de
 resolver problemas complejos.
 Además, debe tener una actitud ética y
 responsable, ya que su trabajo puede
 afectar a muchas personas.
 Por lo tanto, la profesión de sabido
 requiere de una formación sólida y de
 una constante actualización de sus
 conocimientos.